



LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 224
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1589

Córdoba, 12 de octubre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016426/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Registro de Calderas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Promoción Industrial de la Secretaría de Industria, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1589.....	Pag. 1
Decreto N° 1590.....	Pag. 2
Decreto N° 1714.....	Pag. 3
Decreto N° 1720.....	Pag. 4
Decreto N° 1748.....	Pag. 5
Decreto N° 1798.....	Pag. 6

MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

Resolución N° 192.....	Pag. 7
------------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 327.....	Pag. 7
------------------------	--------

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 75 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 76 - Letra:D.....	Pag. 9

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos.....	Pag. 9
--------------------------	--------

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 46.....	Pag. 11
-----------------------	---------

FISCALÍA TRIBUTARIA ADJUNTA

Resolución N° 129.....	Pag. 11
------------------------	---------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Administrativa N° 323 - Letra:A.....	Pag. 12
---	---------

Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Registro de Calderas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Promoción Industrial de la Secretaría de Industria, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde a la señora Érica Samanta MARCILIO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2023/00000129, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1144/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Érica Samanta MARCILIO, D.N.I. N° 29.732.246, en el cargo de Jefa de Sección Registro de Calderas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Promoción Industrial de la Secretaría de Industria, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte

de la señora MARCILIO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1590

Córdoba, 12 de octubre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016394/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Investigaciones Geológicas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Geología de la Secretaría de Minería, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que

aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Investigaciones Geológicas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Geología de la Secretaría de Minería, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde al señor Pedro Andrés VENTRE.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2023/00000124, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1093/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Pedro Andrés VENTRE, D.N.I. N° 32.925.750, en el cargo de Jefe de

Departamento Investigaciones Geológicas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Geología de la Secretaría de Minería, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor VENTRE, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1714

Córdoba, 3 de noviembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016043/2022 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 99/2022 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Recursos 1°, 2° y 3° Categoría, dependiente de la Jefatura de División Registro Gráfico de la Jefatura de Departamento Catastro Minero, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción de Minería de la Secretaría de Minería del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que

aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que, durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 I.T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Recursos 1°, 2° y 3° Categoría, dependiente de la Jefatura de División Registro Gráfico de la Jefatura de Departamento Catastro Minero, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción de Minería de la Secretaría de Minería del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde al señor Adrián Enrique del Valle PEZZOLI.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2023/00000099, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1294/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Adrián Enrique del Valle PEZZOLI, D.N.I. N° 20.224.784, en el cargo de Jefe de Sección Recursos 1°, 2° y 3° Categoría, dependiente de la Jefatura de División Registro Gráfico de la Jefatura de Departamento

Catastro Minero, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción de Minería de la Secretaría de Minería del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 99/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°. - INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor PEZZOLI, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1720

Córdoba, 3 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0503-001603/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del modelo de Addenda al Convenio de Aporte de Capital, aprobado por Decreto N° 826/2021 y sus Adendas autorizadas por Decreto N° 1691/2022 y N° 996/2023, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y Caminos de las Sierras S.A. (CASISA), Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, a fin de dar continuidad a la ejecución de las obras "Variante Ruta Provincial N° 5 – Tramo: Alta Gracia – Intersección Ruta S-495" y "Conexión Vial RPE 53 – RPA 174 – 2° Anillo de Av. Circunvalación"

Que a través del Decreto N° 826/21, se modificó el Anexo II de su similar N° 1103/2010 ("Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. – Financiamiento con Fondos Provinciales"), incorporando a aquél las obras mencionadas precedentemente. Además, se aprobó el modelo de Convenio de Aporte de Capital, a celebrarse entre el Ministerio actuante y la firma CASISA, a los fines del financiamiento de las obras implicadas, por la suma de \$ 6.131.000.000,00, a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que, asimismo, por Decreto N° 1691/2022, se dispuso aprobar el modelo de Addenda al referido Convenio de Aporte de Capital, a celebrarse entre las mismas partes, a los fines del financiamiento de las obras en cuestión, por la suma de \$ 6.236.000.000,00, a cuenta de futuros aumentos de capital. Luego, por Decreto N° 996/2023, en similar operatoria, se autorizó una nueva Addenda para materializar un aporte de \$9.165.000.00,00.

Que en ese marco, el Señor Presidente de la empresa Caminos de las Sierras S.A., propicia ante el titular del Ministerio de Obras Públicas, a efectos de dar continuidad a la ejecución de las citadas obras y en virtud de la aplicación de las cláusulas contractuales, normativa provincial de redeterminación de precios y modificaciones de obra, la aprobación de una nueva Addenda, que incremente los aportes en la suma estimada de \$ 7.165.000.000,00, a cuenta de futuros aumentos de capital social.

Que se acompaña el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000546, que certifica la imputación presupuestaria, a fin de atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que, a mérito de lo expuesto, corresponde aprobar el modelo de Addenda de que se trata, facultado al señor Ministro de Obras Públicas a su suscripción; en representación de la Provincia; debiendo tomar razón en la oportunidad per-

tinente la accionista Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos legales del Ministerio de Obras Públicas bajo el N° 2023/0000548, por Fiscalía de Estado con el N° 1357/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°- APRUÉBASE el modelo de Addenda al Convenio de Aporte de Capital, aprobado por Decreto N° 826/21, cuyas anteriores Addendas fueron autorizadas por Decretos N° 1691/2022 y N° 996/2023, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A., el que, como Anexo 1, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal; y FACÚLTASE al señor Ministerio de Obras Públicas para proceder a su suscripción, en representación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°- IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma de Pesos Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco Millones (\$ 7.165.000.000,00), conforme al siguiente detalle: a) la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro Millones (\$5.374.000.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 15.03.04.00 "Aportes de Capital a Organismos Que No Integran la APNF" del P.V. Ejercicio 2023; y b) la suma de Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Un Millones (\$1.791.000.000,00) a Importe Futuro, Ejercicio Año 2024, a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice; todo, según lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000546.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la firma Caminos de las Sierras S.A., a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1748

Córdoba, 8 noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0505-001073/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000034 del Ministerio de Obras Públicas, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 349/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Logística e Insumos, dependiente de la Jefatura de Área Certificaciones de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Obras, en la órbita de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, 2022/PDRSA-00000003, 2023/CLCyP-00000001 y 2023/CLCyP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCyP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Logística e Insumos, dependiente de la Jefatura de Área Certificaciones de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Obras, en la órbita de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la señora Jorgelina LLUCH.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Obras Públicas al N° 2023/00000282, por Fiscalía de Estado bajo el N° 902/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°- DESIGNASE, a la señora Jorgelina LLUCH, D.N.I. N° 25.750.782, en el cargo de Jefa de Departamento Logística e Insumos, dependiente de la Jefatura de Área Certificaciones de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Obras, en la órbita de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora LLUCH, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1798

Córdoba, 18 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-069346/2023 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a un terreno ubicado en Lomas de Anisacate, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 728.202, con una superficie a afectar de 300 m2, celebrado el día 5 de enero de 2023, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Luis Jorge NADLER, titular dominial del bien mencionado, y el señor David Luis Guillermo LUQUE, en su carácter de socio gerente de la firma LAND SUR S.R.L., poseedora del fundo, para ser destinado a la ejecución de la obra: "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA – INTERSECCION RUTA S-495".

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.733, modificada por su similar N° 10.786, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la Obra "Variante Ruta Provincial N° 5 – Tramo: Alta Gracia – Intersección Ruta S-495", e individualizados por Decreto N° 1532/2021; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 300,00 m2.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, en cuya cláusula primera se refiere que el propietario y el poseedor venden y transfieren la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(RP5)070-ROD como Afectación N° 85, para la ejecución de la obra mencionada, y se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 28 de septiembre de 2022. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del acuerdo en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, en la suma de Pesos UN Millón Setenta y Cinco Mil Doscientos (\$ 1.075.200,00), importe que coincide con lo establecido por el Dictamen del Tribunal Administrativo, más 10% conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, es decir, la suma de Pesos Ciento Siete Mil Quinientos Veinte (\$ 107.520,00) y la suma de Pesos Ciento Veinte Mil Trescientos Dos (\$120.302,00) en concepto de intereses autorizados por el artículo 13 de dicho régimen; todo lo cual hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Un Millón Trescientos Tres Mil Veintidós (\$1.303.022,00), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencias bancarias, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia de dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la ad-

quisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000558, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1407/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por la Ley N° 10.733, modificada por su similar N° 10.786, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra Obra "Variante Ruta Provincial N° 5 – Tramo: Alta Gracia – Intersección Ruta S-495", e individualizados por Decreto N° 1532/2021, ubicado en Lomas de Anisacate, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matricula N° 728.202, con una superficie a afectar de 300,00 m2; de acuerdo al Plano CS-PX(RP5)070-ROD, Afectación N° 85; y, consecuentemente, APRUEBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento que como Anexo I, compuesto de trece (13) fojas útiles, integran este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Luis Jorge NADLER, D.N.I. N° 12.153.461, titular dominial del bien mencionado, y el señor David Luis Guillermo LUQUE, D.N.I. N° 31.807.471, en su carácter de socio gerente de la firma LAND SUR S.R.L., CUIT N° 30-71622327-9, poseedora, para ser destinado a la ejecución de la obra "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 -TRAMO: ALTA GRACIA -INTERSECCION RUTA S-495 " .

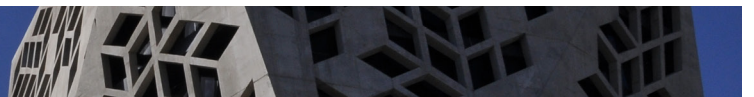
Artículo 2°.- La transferencia de dominio de los inmuebles en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO



**MINISTERIO DE HABITAT
Y ECONOMIA FAMILIAR****Resolución N° 192**

Córdoba, 15 de noviembre de 2023

VISTO: La necesidad de delegación de funciones en la Subdirección de Jurisdicción de Control, Inspección y Certificación, para otorgar a los contratistas de obras públicas prórrogas de plazo para la ejecución de los trabajos de las mismas que se vean afectados en su iniciación o continuidad, y teniendo en cuenta las modificaciones de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que deviene necesario, oportuno y conveniente delegar en la Subdirección de Jurisdicción de Control, Inspección y Certificación la facultad para otorgar a los contratistas de obras públicas, prórrogas del plazo fijado para la ejecución de las mismas cuando, por un obstáculo independiente de la voluntad de aquéllos e insuperables por gestiones de los mismos, no pudieren iniciar las obras después del Replanteo o tuvieren que suspenderlas o demorar su ejecución, conforme lo establecido en los artículos 41 y 53 del Decreto N°1331-C-53 (T.O. Decreto N°4758/77).

Que, el objeto de la delegación encuadra en las prescripciones del artículo 3° de la Ley 5350 -modificado por artículo 14° de la Ley 10618-, que autoriza tanto a delegar el ejercicio de la competencia, como a encomendar la realización de actividades de carácter material o técnico, por lo que resulta legalmente procedente, toda vez que se trata de materias y funciones acotadas y perfectamente definibles.

Que asimismo y en concordancia con lo expuesto, el artículo 15 del

Decreto N°1615/19 y modificatorios, ratificados por Ley 10726 y Ley 10919, dispone que los Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativos de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Que la Dirección de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2022/DD-00000317, ya se expidió en cuanto a la procedencia de tramites análogos al presente, remitiendo a su lectura en honor a la brevedad.

Por todo ello, normativa legal citada y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DELEGASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal en la Subdirección de Jurisdicción de Control, Inspección y Certificación de este Ministerio, la facultad para otorgar a los contratistas de obras públicas prórrogas del plazo fijado para la ejecución de las mismas cuando, por un obstáculo independiente de la voluntad de aquéllos e insuperable por gestiones de los mismos, no pudieren iniciar las obras después del Replanteo o tuvieren que suspender o demorar su ejecución, conforme lo establecido por la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LAURA JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 327**

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-024159/2022.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección de Vialidad propone por Resolución N° 01069/22, se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero N° 199 – “Las Tres Colonias”, la ejecución de los trabajos de la obra: “MEJORAMIENTO CAMINO S-330 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 7 – T233-22 – LONGITUD 17,6 KM. - DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA”, por la suma de \$ 281.296.582,11.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Pliego Particular de Condiciones, Anexo I – Aspectos Ambientales –, Cómputo Resumen, Cómputo Métrico, Planillas de Hidrología y de Señalización Vertical, Especificaciones Técnicas, Atlas de Planos y Planimetría, Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones conteniendo el Presupuesto Oficial, Fórmula Polinómica del Decreto N° 800/2016, Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones - Art. N° 2 Redeterminación de Precios, Participación de los Factores de Costo por Ítem y

por obra, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad, expidiéndose además en relación a la conveniencia de adjudicar los trabajos al referido Consorcio Caminero y las razones que justifican la contratación.

Que del Proyecto Técnico obrante en autos se desprende que la obra “...contribuirá al progreso económico y de la infraestructura de toda la zona de influencia, y favorecerá la integración territorial, solucionando además los problemas de circulación que se originan después de las lluvias, que provocan un alto costo de mantenimiento del camino; reduciéndose el costo de transporte de mercaderías y de servicios en dicha zona...”

Que de la documentación incorporada surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 281.296.582,11 “...con valores de Materiales, Mano de Obra y Equipos correspondientes al mes de agosto de 2022 con TV DPV de julio de 2022...” y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la suscripción del acta de replanteo, estipulándose un anticipo financiero del 10% y el saldo por la ejecución de la obra contra certificación mensual por unidad de medida, previendo el régimen de Redeterminación de Precios establecido en el Decreto N° 800/2016.

Que se ha incorporado Resolución N° 870/2019 de la entonces Dirección Provincial de Vialidad por medio de la cual se aprueba el Acta de Designación de Autoridades del Consorcio Caminero N° 199 “Las Tres Colonias y Acta de Conformidad para la ejecución de la obra de que se trata suscripta por el Presidente del referido Consorcio.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000414, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 356/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, Art. 38 de la Ley N° 10.411 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero N° 199 – “Las Tres Colonias”, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 356/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero N° 199 – “Las Tres Colonias” para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO CAMINO S-330 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 7 – T233-22 – LONGITUD 17,6 KM. - DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA” por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Un Millones Doscien-

tos Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos con Once Centavos (\$ 281.296.582,11) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la suscripción del acta de replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Ochenta y Un Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos con Once Centavos (\$ 281.296.582,11), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000414, con cargo a

Jurisdicción 1.50,

Programa 505-000,

Partida 12.06.00.00,

Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 045 – Obras de Emergencia e Imprevistas sin Discriminar del P.V. \$ 100.000.000,00.

Presupuesto Futuro Año 2023\$ 181.296.582,11.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 75 - Letra:D

Córdoba, 03 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0260-014884/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 03 “APORTES AGENCIA CORDOBA TURISMO - S.E.M.” en la partida 10.02.00.00 “Organismos Que Integran la APNF”, por el importe de pesos seiscientos cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil (\$ 658.954.000,00) y en

consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello los efectos de solventar la obra obra “Centro de Interpretación El Camino de Brochero en la Catedral Nuestra Señora de Asunción” según Convenio suscripto entre las autoridades de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., la Agencia Córdoba Cultura S.E. y la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, y también para continuar con la ejecución de las obras “Construcción – Nuevo Parque Bustos-Córdoba Capital” y “Construcción - Parque de Brochero - En Villa Santa Rosa de Río Primero”

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado



por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023DAL-00000637,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 113 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000075

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 76 - Letra:D

Córdoba, 3 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0185-065127/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo informado y postulado por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 750 "Ministerio De Gobierno Y Seguridad- Área Central", por el importe de pesos cinco mil noventa y seis millones (\$ 5.096.000.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar la compra de armas menos letales, chalecos balísticos nivel de protección RB3, diferencias por variación del Tipo de Cambio a considerar en procedimientos de selección ya adjudicados para la provisión, instalación y mantenimiento de emplazamientos de cámaras y kits de cámaras fijas para el sistema de video vigilancia, para adquisición de chalecos balísticos nivel de protección RB3, y la provisión de equipos de telefonía.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000650,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 116 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000076

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 46

Córdoba, 30 de octubre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, los Pliegos de Especificaciones Técnicas y su Anexo y Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de la contratación y sus Anexos; y el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y Expte. N° 0351-186498/2022;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la Subasta Electrónica

Inversa N° 2023/000006 que tiene por objeto la contratación para la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de equipamiento de red necesario para la construcción del BACKBONE IP de la Red Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con modalidad de orden de compra abierta, para el único renglón compuesto de seis (6) ítems, a realizarse durante el plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, que comenzará a correr a partir de la notificación del instrumento legal de adjudicación junto con la Orden de Compra correspondiente.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo N° 8, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N°

305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, ambos reglamentarios de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que, una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el plazo establecido en el llamado, electrónicamente se generó un acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/14, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, el nombre de los oferentes que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados que da cuenta que, para el Renglón N° 1 (PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RED DE BACKBONE IP Y SU SERVICIO DE INSTALACIÓN), se recibieron un total de cinco (5) ofertas o lances, presentadas por las firmas TECNORED S.A., NAXOS KUT S.A. y VECTUS S.R.L., resultando la menor oferta económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido, la presentada por la firma TECNORED S.A. con la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 114.548.413,00) IVA incluido; en segundo orden, la firma NAXOS KUT S.A. con una oferta económica de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 146.374.920,00) IVA incluido y, por último, la firma VECTUS S.R.L. quedando en tercer lugar con una oferta económica de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 155.367.000,00) con todos los impuestos incluidos.

Que, con posterioridad, la Unidad Requirente de la presente contratación, siendo ésta la Gerencia de Tecnología de Redes, rechaza la propuesta técnica realizadas por la firma TECNORED S.A., en virtud de no cumplimentar con lo dispuesto en el punto 2.1 del Anexo IV que forma parte del Pliego de Especificaciones Técnicas; como así también rechazo la propuesta técnica presentada por la firma NAXOS KUT S.A. por no ajustarse al requisito exigido en el punto 4.1.3. y el punto 4.4.9. del Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, y, por último, rechazó la propuesta técnica presentada por la firma VECTUS S.R.L. por no ajustarse al requisito dispuesto en el punto 2.1 del Anexo IV que forma parte del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Coordinación Administrativa de ésta Agencia, sugiere en su dictamen que, debido a que no se han presentado ofertas admisibles que cumplimentaran con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos que componen la presente contratación, habiendo caído las mismas conforme evaluación técnica por parte de la Gerencia de Tecnología de Redes de esta Agencia, en causales de Rechazo conforme Artículo 7.1.3.3. del Decreto 305/14 y del Artículo 21 del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares, considera oportuno por razones de mérito y conveniencia, dejar sin efecto el procedimiento de selección incoado en autos, previo declarar el rechazo de las ofertas presentadas por los oferentes antes detallados.

Que, el artículo 7 de las Condiciones - Generales y Particulares – de la presente contratación, el artículo 6 Punto 6.2.3.2 del Decreto N° 305/2014 y el artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155, reglamentario de la Ley N° 10.155 y modificado por el artículo 4 del Decreto N° 969/2018, establecen que, en forma previa a la adjudicación, la autoridad administrativa podrá dejar sin efecto un procedimiento de selección, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Por lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la normativa citada, lo dictaminado por la Gerencia de Coordinación Administrativa bajo N° 2023/DGCA-00000047, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por el oferente TECNORED S.A., C.U.I.T. N° 30-70905461-5, primera en el orden de prelación del Renglón N° 1 (PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RED DE BACKBONE IP Y SU SERVICIO DE INSTALACIÓN), compuesto de seis (6) ítems, con motivo de que la documentación presentada no cumplimenta con lo requerido en el punto 2.1 del Anexo IV que forma parte del Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme con lo estipulado en los artículos 8.2.2.5.1. y 7.1.3.3., inciso a) del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial y lo establecido en el Artículo 21, punto a) del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares de la presente contratación.

Artículo 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por el oferente NAXOS KUT S.A., C.U.I.T. N° 30-71479078-8, segunda en el orden de prelación del Renglón N° 1 (PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RED DE BACKBONE IP Y SU SERVICIO DE INSTALACIÓN), compuesto de seis (6) ítems, por no ajustarse al requisito exigido en el punto 4.1.3. y el punto 4.4.9. del Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme con lo estipulado en los artículos 8.2.2.5.1. y 7.1.3.3., inciso a) del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial y lo establecido en el Artículo 21, punto a) del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares de la presente contratación.

Artículo 3°.- RECHAZAR la oferta presentada por el oferente VECTUS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70757936-2, tercera en el orden de prelación del Renglón N° 1 (PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RED DE BACKBONE IP Y SU SERVICIO DE INSTALACIÓN), compuesto de seis (6) ítems, debido a que la misma no cumple con el punto 4.4.9. del Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme con lo estipulado en los artículos 8.2.2.5.1. y 7.1.3.3., inciso a) del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial y lo establecido en el Artículo 21, punto a) del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares de la presente contratación.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO la presente Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000006 tramitada en Expediente Electrónico N° 0351-186498/2022, mediante la cual se propició la contratación para la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de equipamiento de red necesario para la construcción del BACKBONE IP de la Red Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con modalidad de orden de compra abierta, para el único renglón, Renglón N° 1, compuesto de seis (6) ítems, a realizarse durante el plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, en virtud de los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE; ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR; FASSETTA, ANDREA ALEJANDRA, DIRECTOR; VISSANI, DANIEL ALBERTO, DIRECTOR

FISCALÍA TRIBUTARIA ADJUNTA**Resolución N° 129**

Córdoba, 21 de noviembre de 2023

VISTO: La Resolución FTA N° 824 del 29.09.2016 que establece el procedimiento para la designación de martilleros en los juicios ejecutivos fiscales.

Que la Resolución mencionada no contempla, entre varios aspectos, los vinculados con las condiciones de oportunidad y conveniencia que justifiquen la designación del martillero, como así tampoco, la responsabilidad del procurador fiscal ante el Fisco por el profesional propuesto en los juicios asignados.

La necesidad de actualizar y establecer un marco normativo que instituya parámetros más amplios y claros respecto al proceso de designación de martilleros, con el objetivo de asegurar la eficiencia, la eficacia y la transparencia en el mencionado proceso.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario 720/23 establece el sistema de la procuración fiscal para la gestión de cobro que se efectúa a través de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas, con la intervención de los procuradores fiscales designados por el Poder Ejecutivo, lo cual, por la especialidad y especificidad propia de la materia, se rige por las disposiciones del mencionado Decreto.

Que el Decreto Reglamentario 720/23 en su artículo 109 establece, las prohibiciones de los procuradores fiscales, entre las que se encuentra en el inciso f) la de prestar conformidad para la designación de peritos, tasadores, rematadores o árbitros sin la autorización expresa del Fiscal Tributario Adjunto o de las personas que el mismo autorice.

Que para el cumplimiento del mencionado artículo los procuradores deben solicitar autorización al Fiscal Tributario para la designación de martilleros bajo el procedimiento establecido por la Resolución 824.

Que el mencionado procedimiento debe ser actualizado, incorporando medidas que demanden analizar la viabilidad de la designación de un martillero, la eficiencia y eficacia de la designación, la oportunidad y el costo/beneficio que implica para el Fisco como para el Ciudadano, la responsabilidad del procurador fiscal en la designación, como así también, que se clarifique el proceso de carga de honorarios que devengue el profesional martillero designado, todo ello, en procura de dar mayor seguridad jurídica al sistema integral de la procuración fiscal.

Que los martilleros desempeñan un papel fundamental en el sistema de justicia, siendo auxiliares de los procuradores fiscales en los procesos judiciales en los que son designados, representando en consecuencia, los intereses del Fisco Provincial.

Que la implementación de un procedimiento integral proporcionará lineamientos claros en el proceso de designación de martilleros, promoviendo la eficiencia, la responsabilidad y la seguridad jurídica.

Que la presente medida se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a los principios de eficiencia, celeridad y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

Que es función y deber de esta Fiscalía Tributaria Adjunta en la materia sometida a su ámbito de actuación, indicar y adoptar las medidas que sean convenientes para la mejor defensa de los intereses de la Provincia.

POR TODO ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario N° 720/2023,

**EL SR. FISCAL TRIBUTARIO ADJUNTO:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Dejar sin efecto la Resolución FTA N° 824 de fecha 29.09.2016 y establecer el procedimiento de designación de martilleros que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Formulario Único de Designación de Martillero que como ANEXO II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3: Aprobar el formulario de "CONFORMIDAD PARA SER DESIGNADO DE ACUERDO AL ART. 5 DEL ANEXO I" que deben suscribir los martilleros propuestos para ser designados como tales en los juicios ejecutivos fiscales, como, asimismo, el procurador fiscal proponente, que como ANEXO III forma parte del presente.

ARTÍCULO 4: Comunicar al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

FDO: ADRIAN ALBERTO DANIELE - FISCAL TRIBUTARIO ADJUNTO

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Resolución Administrativa N° 323 - Letra:A**

Córdoba, 21 de noviembre de 2023.

VISTO: El informe remitido por la Oficina de Tramitación Electrónica del Área de Modernización dependiente de ésta Administración General, por el que pone en conocimiento la necesidad de incorporar nuevas especialidades a la nómina de materias periciales incluidas en el Anexo III del Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B"; del 22/7/2020.

Y CONSIDERANDO:

1) Que dentro de la especialidad medicina resulta necesario incorporar a la lista las siguientes subespecialidades: "Medicina Prehospitalaria y Rescate" "Cirugía Pediátrica," "Medicina de Emergencia Pediátrica"

2) Que la Junta Directiva del Consejo de Médicos, mediante resolución N° 017/93, resolvió unificar las especialidades de Ginecología y Obstetricia, en una sola especialidad que se denomina Tocoginecología, por lo que resulta pertinente adecuar la nominación establecida por el Acuerdo citado y reemplazar las sub especialidades médicas "Ginecología" y "Obstetricia" por "Tocoginecología."

3) Que el mismo Acuerdo denomina como sub especialidad de Medicina "Neumología" debiendo consignarse "Neumonología."

4) Que conforme surge del informe de la Oficina de Tramitación Electrónica del Área de Modernización dependiente de ésta Administración General, resulta pertinente incluir en el listado de especialidades de Peritos establecido por el Acuerdo N° 163, Serie "B"; del 22/7/2020, las especialidades y subespecialidades "Escribanía - Escribanía," "Grafología Pública – Grafología Pública," "Psicopedagogía - Psicopedagogía" y "Seguridad - Seguridad"

5) Que en el Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B" del 22/7/2020, en su Anexo I, artículo 23, relativo a la Nómina de Materias Periciales dispuso que: "El Administrador General mediante resolución, podrá incorporar nuevas especialidades a la nómina de materias periciales cuando existan razones científicas, técnicas o de servicio que lo ameriten, o ante el pedido debidamente fundado de entidades profesionales o académicas, el que deberá estar acompañado de informe circunstanciado que permita determinar las incumbencias de profesión, especialidad, arte u oficio de que se trate. También podrá eliminar especialidades publicadas en la misma, por razones fundadas, como falta de requerimiento u otras".

6) Que resulta de suma importancia para la prestación del servicio de justicia, la inclusión de las especialidades antes referidas, atento a las necesidades generadas; contando así, los órganos jurisdiccionales con el auxilio de peritos de las distintas especialidades.

Por ello y lo establecido por los Artículos 2, 3, y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916/2007 sus modificatorios y ampliatorios. Ésta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I) INCORPORAR en la Nómina de Materias Periciales vigentes, Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", 22/7/2020, Anexo I, en la Especialidad de Medicina las siguientes subespecialidades: "Medicina Prehospitalaria y Rescate" "Cirugía Pediátrica", "Medicina de Emergencia Pediátrica".

II) REEMPLAZAR en la Nómina de Materias Periciales vigentes, Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", 22/7/2020, Anexo I, en la Especialidad de Medicina las sub especialidades médicas "Ginecología" y "Obstetricia" por "Tocoginecología".

III) RECTIFICAR la denominación en la Nómina de Materias Periciales vigentes, Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", 22/7/2020, Anexo I, en la Especialidad de Medicina como subespecialidad "Neumonología" en reemplazo de "Neumología".

IV) INCORPORAR en la Nómina de Materias Periciales vigentes, Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", 22/7/2020, Anexo I, las especialidades y subespecialidades: "Escribanía - Escribanía", "Grafología Pública – Grafología Pública", "Psicopedagogía - Psicopedagogía" y "Seguridad - Seguridad".

V) COMUNICAR a los interesados.

FDO.: LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

Secretaría
GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Ministerio de
COORDINACIÓN

CÓRDOBA
entre todos

Secretaría de Capital Humano
Dirección General de Mejora de Procesos e Información

PAGO DE HABERES CRONOGRAMA NOVIEMBRE 2023

1er.Turno: Jueves, 30 de noviembre 2023

Policía Provincia de Cba.
Fuerza Policial Antinarcoatráfico
Servicio Penitenciario

2do.Turno: viernes, 1 de diciembre 2023

Ministerio de Salud
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud
Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario
Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles
Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba

3er.Turno: lunes, 04 de diciembre de 2023

Min. de Educación: DIPE *
Escala General Tramo Ejecución
Contratados Servicio/Nivel
Contratados Tribunal de Cuentas
Escala Salud (no pertenecientes al Min. de Salud)
Escala Docente (no pertenecientes al Min. Educación)
Personal Poder Judicial
Personal Poder Legislativo
Personal Defensoría del Pueblo
Personal Defensoría de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolesc.
Escala General Tramo Superior
Escala Vialidad
Escala Músicos
Escala Cuerpo Artístico
Escala Gráficos
Escala Científico y Tecnológico
Escala Bancarios
Escala Aeronáuticos
Policía Fiscal
Otros Organismos Públicos:
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

4to.Turno: martes, 05 de diciembre de 2023

Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo
Autoridades Poder Legislativo
Autoridades Defensoría del Pueblo
Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolesc.
Autoridades Tribunal de Cuentas
Magistrados y Funcionarios Judiciales
Autoridades Universidad Provincial

Firmado digitalmente por: RIVERO, SILVINA
Motivo: Min. de Coordinación
Localización: Gbno. Pcia. de Córdoba
Fecha y hora: 23.11.2023 16:00

FDO. SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACION - JIMENA CAAMAÑO, DIRECTORA GRAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION